ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA *SECRETARIA DE GOBIERNO*

MODALIDAD: *Selección Abreviada de Menor Cuantía*

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: ***SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE TURBO.***

CÓDIGO DEL PROYECTO: 202500000006174 fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población víctima en el Distrito de turbo.

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: JUNIO 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. MIPYME
10. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Distrito de Turbo es una Entidad Territorial que vive principalmente de la explotación agrícola; las plantaciones de banano y plátano son la actividad principal, la que más personas ocupa y la que más divisas genera; cuya población se caracteriza por ser eminentemente trabajadora, sujeta a condiciones de ruralidad que en numerosas ocasiones sitúan a las personas en condiciones de vulnerabilidad por diferentes eventos adyacentes a la economía y el factor agropecuario. En este sentido, se cuenta con un amplio margen de personas que se puede clasificar como personas vulnerables no solo por sus escasos recursos para subsistir, sino también, debido a la violencia que ha sufrido por parte del conflicto armado.

La Administración de Turbo, prepara los presentes estudios previos para el suministro de servicios funerarios consistente hasta: cofres fúnebres: tipo plan, extra o niño; servicio de transporte del cuerpo desde casa-morgue, morgue-casa y casa-campo santo; equipo de velación; preservación o preparación del cuerpo; tramites notariales, para personas fallecidas del Distrito de Turbo. Sisbenizadas en los niveles 0, 1 y 2; víctimas del conflicto armado que al momento de su deceso sus familiares no cuenten con los recursos para su sepelio y servicios funerales para N.N.

Según la Red Nacional de Información, Urabá ha sido reconocido como uno de los territorios más afectados por el conflicto armado en Colombia, principal causa de desplazamiento forzado en el país. Esta región figura entre las principales receptoras de víctimas de este fenómeno criminal: aproximadamente de 9.845.281 personas inscritas en el RUV, Turbo, registra cerca del 21.7 %, de los desplazados recibidos en toda la zona, Esto lo convierte en el municipio con mayor recepción del departamento de Antioquia, después de Medellín.

La Secretaría de Gobierno convivencia ciudadana y paz, tiene como objetivo: "Orientar, diseñar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con la conservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el respeto a los derechos civiles, garantías sociales y salvaguardar la vida, honra, bienes de los ciudadanos."

Vale recordar que el alcalde Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a su misionalidad, deberá garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y demás normativa vigente.

La ley de víctimas tiene como uno de sus ejes el diseño y la implementación de una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento de aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional.

Dentro de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, hay algunas a cargo de las entidades territoriales, tales como:

Auxilio funerario: Beneficia a población vulnerable (víctimas del conflicto armado, infancia, mujer cabeza de familia, adultos mayores, comunidad LGTBIQ+, discapacitados), siempre que se encuentre en estado de indefensión y extrema vulnerabilidad. Así mismo, el auxilio funerario cobija a personas no identificadas (NN) cuya inhumación corresponde, por variadas razones, a la entidad territorial; todo ello con el propósito de evitar el riesgo de que estos cuerpos sean dispuestos de manera inadecuada en lugares abiertos, lo cual se traduce en afectaciones a la salud pública.

Al Distrito de Turbo como Entidad Territorial le corresponde asumir los costos de inhumación de cadáveres no reclamados por sus deudos o no identificados, tal como lo establece la Resolución 1447 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, la cual establece en el artículo 34 lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 34.- INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. La inhumación de cadáveres declarados por la autoridad competente como no identificada o no reclamada, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta.

De otra parte, la Ley 1448 DE 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.", establece en el artículo 50 lo siguiente:

ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. Según la Ley 1448 de 2011 "Artículo 50. ASISTENCIA FUNERARIA". En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

La Administración Distrital frente a sus políticas de desarrollo, pretende brindar apoyo a la comunidad en situación de vulneración o víctimas del conflicto armado; asumiendo el compromiso para afianzar un Municipio en el que todos y todas tengan una mejor calidad y dignidad de vida y se reconozca, garanticen y restablezcan los derechos humanos y la seguridad ciudadana, con criterio de universalidad, integridad; convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia; un Municipio incluyente, justo y equitativo, en el que la diversidad sea una oportunidad y la reconciliación la paz y, la convivencia sean posibles.

En el Distrito de turbo- Antioquia, debido al proceso de desplazamiento, la violencia intrafamiliar, la pérdida de valores familiares, la desestabilidad económica, la falta de empleo y fluctuación de los precios de los productos, dentro de dichos fines, se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Distrito, mediante un apoyo representativo a través un subsidio, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y sobre todo víctimas del conflicto armado; por esta razón deben tomarse las medidas contractuales necesarias para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.

Teniendo en cuenta lo expuesto y sabiendo que en la población más vulnerable de nuestros Distrito existe un alto porcentaje de pobreza extrema, que requieren el continuo apoyo aun cuando estos fallezcan. Según datos estadísticos del DANE entre enero y octubre de la anualidad dos mil veinticuatro (2024) hubo un comportamiento a nivel nacional a la baja en términos de defunciones con respecto a los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021):

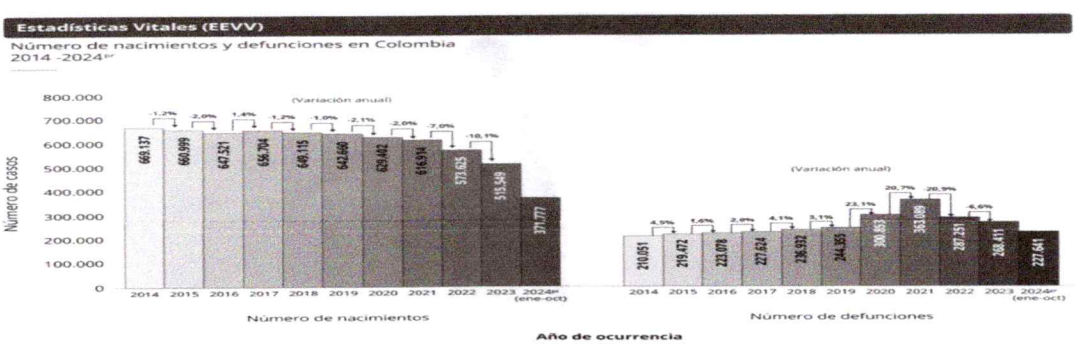


Ilustración 1. Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/nacimientos-y-defunciones

En este sentido, también se evidencia la tasa de mortalidad según el departamento de residencia en Colombia que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- caracteriza a Antioquia durante el 2023 una tendencia a la alza.

Gráfico 7. Tasa de mortalidad según departamento de residencia en Colombia Total, nacional Años 2014 y 2023

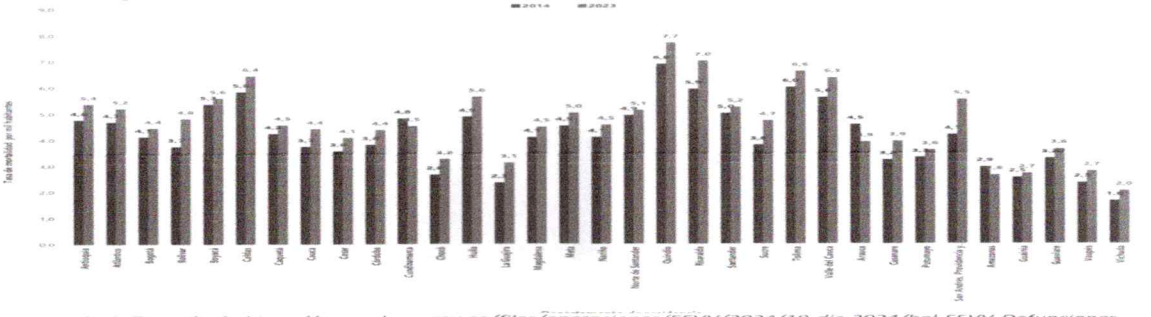


Ilustración 2. Tomado de:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EEVV/2024/19-dic-2024/bol-EEVV-Defunciones-2024pr.pdf

Así mismo, según la información referenciada por el Ministerio de Salud se tiene la siguiente información sobre población vulnerable en Colombia por grupo o segmento poblacional y distribución geográfica:

Tabla 1. Poblaciones vulnerables en Colombia: Total de personas según grupo Poblacional y distribución geográfica

Departamento	personas Víctimas del conflicto armado	Personas con Discapacidad	Personas Indígenas	Rrom	NARP	Adultos Mayores	Habitantes de Calle	Inimputables
Antioquia	1.534.192	179.062	37.628	140	312.112	917.562	3.788	59
Valle del Cauca	582.579	105.120	30.844	136	647.526	689.913	4.749	29
Bogotá, D.C.	442.137	240.383	19.063	603	66.934	1.001.912	9.538	48
Bolívar	421.458	45.334	5.204	31	319.396	248.029		-
Nariño	379.824	55.604	206.455	141	233.062	224.229		24
Cesar	360.208	35.466	51.233	20	142.436	116.632		-
Magdalena	345.446	39.991	20.938	39	106.318	149.648		24
Córdoba	324.180	31.812	202.621	142	102.495	226.140		-
Cauca	305.692	28.228	308.455	39	245.362	190.542		-
Sucre	289.623	34.796	104.890	134	102.836	115.373		-
Norte de Santander	258.854	30.216	4.545	238	5.470	184.459		9
Santander	239.866	69.235	1.262	347	22.759	316.485	1.960	45
Meta	239.184	22.103	20.528	32	8.836	116.809		-
Chocó	212.917	5.335	68.415	36	337.696	47.513		-
Tolima	202.564	37.624	45.269	161	5.207	223.849		27
Huila	201.404	65.473	12.194	35	5.099	135.450		-
Atlántico	197.358	39.496	39.061	101	140.142	314.824	2.120	16
Caquetá	190.488	12.074	8.825	21	5.087	38.747		-
Cundinamarca	169.879	45.300	9.949	98	13.092	408.347		-
Putumayo	145.869	10.719	50.694	17	10.262	32.974		-
La Guajira	141.621	14.419	394.683	29	60.475	68.356		-
Risaralda	108.446	31.322	29.909	18	16.733	164.189		12
Caldas	103.311	27.741	55.801	37	14.716	182.958	635	28
Arauca	92.416	7.459	6.573	4	10.058	24.408		-
Casanare	72.011	13.600	6.893	12	6.130	36.564		-
Quindío	51.483	24.515	2.883	6	6.060	102.241		29
Boyacá	42.767	36.018	7.151	18	4.247	199.267		27
Guaviare	33.797	1.516	6.856	3	2.991	6.942		-
Guainía	10.522	367	33.280	5	460	2.826		-
Vichada	7.496	973	44.578	1	580	6.187		-
Vaupés	6.432	673	30.787	-	288	2.520		-
Amazonas	3.115	2.381	38.130	5	486	5.703		-
San Andrés, Providencia y Sa	699	1.576	20	-	26.873	7.914		-
NO DEFINIDO	327.638	2.807						
TOTAL NACIONAL	**8.045.476**	**1.298.738**	**1.905.617**	**2.649**	**2.982.224**	**6.509.512**	**22.790**	**377**

Fuente: MSPS. Diciembre 2019, DANE 2017-2018

Ilustración 3. Tomado de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/comparativo-poblaciones.pdf

Con base en las indicaciones mencionadas y teniendo en cuenta que se requiere suministrar cofres fúnebres de acuerdo con los requerimientos de la administración, se precisa contratar la provisión de éstos, permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad que se genere en la población víctima y vulnerable del Distrito de Turbo.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está prevista en el Plan de Compras del Distrito de Turbo (Anexo: Certificación de Almacén Plan de Compras) para la vigencia fiscal del año 2025.

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

2. PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo, puerto de esperanza y vida 2024-2027	Autonomía Desde La Gobernanza	turbo, Territorio seguro para la construcción de Paz	Atención Integral a Población Víctima	Solicitudes de la asistencia funeraria y de traslado de las víctimas atendidas	202500000006174	NO APLICA APLICA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1 OBJETO: SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE TURBO.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

La Administración Distrital de turbo, requiere acceder a la prestación de servicios funerarios, por lo cual el oferente interesado en presentar propuesta para esta contratación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se requiere una persona natural o jurídica que preste el servicio fúnebre según la necesidad autorizada por el supervisor del contrato, garantizando la efectividad, oportunidad y comodidad de las familias o entidad beneficiadas por parte de la Administración Distrital.

El contratista prestará al Distrito de Turbo los servicios fúnebres, los cuales serán suministrados de acuerdo a las solicitudes autorizadas que haga la Alcaldía de Turbo a través de la Secretaria de Gobierno, en concordancia a las especificaciones y según el requerimiento de la dependencia, motivo por el cual no se especifican las cantidades; el comparativo de tarifas se realizará con respecto a los valores unitarios ofrecidos por cada servicio fúnebre prestados teniendo como base la propuesta presentada y cada ítem solicitado, sin sobrepasar en ningún momento el valor máximo del presupuesto asignado para el total del contrato que es de CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000).

Los ítems que debe cubrir según cada solicitud pueden llegar a tener las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medida 50cm hasta 80cm.	Indeterminada	$600.000
2	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medidas 81cm hasta 120cm.	Indeterminada	$820.000
3	Cofre fúnebre adulto hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, acabado con exterior en pintura biodegradable brillante con opción en colores, medidas de 190cm x 56cm de ancho, 55 cm de alto.	Indeterminada	$1.330.560
4	Cofre fúnebre tipo extra, encapilladlo tela algodón con acabado exterior en la brillante, madera chingale y roble, base en roble, medidas 210cm x 60 de ancho, 60cm de alto, 60cm de largo.	Indeterminada	$1.720.320
5	Servicio preservación del cuerpo muerte natural	Indeterminada	$4800.000
6	Servicio preservación del cuerpo muerte violenta	Indeterminada	$680.000
7	Carrosa fúnebre al campo santo	Indeterminada	$250.000
9	Arreglo o corona floral, tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo.		$100.000
10	Equipos de velación (fuego de velación y cristo)	Indeterminada	$150.000
11	Transporte dentro del municipio	indeterminada	$220.000
12	Trámites legales notariales	indeterminada	$120.000
Valor Total		**$100.000.000**	

2.3 ALCANCE:

El Distrito de Turbo busca contratar la prestación de servicios fúnebres integrales para personas fallecidas que residían en su jurisdicción que se encuentren en el registro único de víctimas del conflicto armado y población vulnerable, cuyos familiares no cuenten con los recursos económicos para cubrir los gastos funerarios,; dichos servicios deberán incluir el suministro de un cofre fúnebre (tipo plan, extra o niño), el transporte del cuerpo en las rutas casa-morgue, morgue-casa y casa-campo santo, la preservación o preparación del cuerpo, la dotación de equipo de velación (como capilla ardiente, carpas y sillas), y la realización de los trámites legales y notariales necesarios para el sepelio, garantizando una atención digna, oportuna y respetuosa conforme a la normatividad vigente.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Nombre	clasificación	segmento	familia	clase

equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver	42 26 18 00	42	26	18
equipo y suministros funerarios	42 26 21 00	42	26	21
servicios funerarios y asociados	85 17 15 00	85	17	15
productos de entierro o tumbas	48 13 15 00	48	13	15

2.6 OBLIGACIONES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

- Garantizar que el servicio funerario incluya cofre, traslado interno (carro de exequias), tanatopraxia, arreglo floral y equipos de velación, según las especificaciones técnicas.
- Garantizar el suministro de los cofres, acorde a las necesidades y en el momento que sea requerido por parte del Supervisor del Contrato.
- Garantizar la calidad de los cofres a suministrar los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos de calidad como lo son: resistencia, compactibilidad e higiene.
- Disponer de herramientas humanas, técnicas y tecnológicas para el desarrollo del contrato.
- Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta la funeraria para su preparación.
- Estar disponible para realizar el suministro requerido las Veinte (24) horas al día, los siete (7) días a la semana.
- Cumplir con todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Realizar las entregas de los servicios funerarios descritos en las especificaciones técnicas, de manera oportuna y en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.

- Estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la secretaria de Gobierno con el fin de realizar un suministro óptimo.
- El supervisor solicitará dichos registros o reportes, los cuales deberán ser entregados dentro de las 12 horas siguientes a la Secretaría de Gobierno, para los fines pertinentes
- cumplir con la integralidad del objeto contractual.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
- Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados, una vez se reciba el servicio a satisfacción del supervisor.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

2.7. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será **hasta el 31 de diciembre de 2**025 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

2.8. Tipo De Contrato: El contrato a celebrar es Servicios.

2.9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo.

2.10. SUPERVISION: Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE TURBO.

2.11. **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TECNICOS.**

No se requiere permisos, ni licencias para el desarrollo del presente objeto.

2.12. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación, se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2025 (ver certificación de bienes y servicios).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada es el procedimiento establecido por la ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada, de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien obra o servicio.

El presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de la **SELECCIÓN ABREVIADA** por la cuantía y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración Distrital de Turbo.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000).** el cual será financiado con recursos de los rubros presupuestales:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000006174
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (Si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías:
	Recursos de Crédito:
	SGP: X
	No aplica:
Tipo:	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.003
Nombre del rubro presupuestal	otros bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Saldo a comprometer:	$ 100.000.000

Disponibilidad	365 del 05 de junio de 2025
Número del Radicado del Proyecto	202500000006174
Nombre del proyecto	fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población víctima en el Distrito de turbo.

4.2. FORMA DE PAGO

El DISTRITO DE TURBO pagará al contratista el valor del Contrato mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del contrato. previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

El pago que el Distrito se compromete a efectuar queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.3. ANALSIS DEL SECTOR

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación,

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

4.4.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de Contratación.

En virtud del análisis realizado respecto al objeto contractual de servicios funerarios para personas fallecidas sisbenizadas en los niveles 0, 1 y 2, muertos NN o víctimas del conflicto armado, cuyos familiares no cuenten con los recursos para el sepelio en el Distrito de Turbo, se considera que, para garantizar el éxito en el desarrollo del objeto contractual, deben atenderse varios aspectos clave:

1. **Condiciones para el Desarrollo del Objeto Contractual**

Para que el desarrollo del contrato se dé en las mejores condiciones posibles, se deben tener en cuenta los siguientes elementos: Presupuesto oficial, Plazo de ejecución, Lugar de ejecución y Calidad del servicio funerario a suministrar.

En este sentido, la empresa contratista seleccionada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con infraestructura organizacional adecuada que le permita garantizar la correcta ejecución del servicio.
- Tener personal suficiente y capacitado para asegurar que el contrato se cumpla de acuerdo con las expectativas y necesidades del Distrito.

2. **Requisitos de la Empresa Contratista**

La empresa, ya sea persona natural o jurídica, que resulte seleccionada en este proceso de contratación debe demostrar:

- Experiencia suficiente en la prestación de servicios funerarios.
- Soporte legal que acredite su capacidad para operar en el marco normativo vigente, de acuerdo **con** los requisitos exigidos para este tipo de servicios.

3. **Análisis de Mercado y Proyección de Precios**

Durante la elaboración de los estudios previos para la prestación de los servicios funerarios, se realizó un análisis de mercado detallado, que incluyó:

- La evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Los impuestos y su impacto en la estructura de costos de los bienes requeridos.

Este análisis permitió establecer una proyección de precios que está alineada con las condiciones económicas actuales del mercado y con los valores registrados en procesos de contratación anteriores, garantizando que el presupuesto estimado sea realista y viable.

Aspecto técnico

La Administración Distrital de Turbo no cuenta con el suministro de cofres fúnebres, para dar digna sepultura a la población vulnerable del municipio entre ellos a la población víctima del conflicto armado que menciona en su CAPÍTULO. II Medidas de Asistencia y Atención a las Víctimas, la Ley 1448 de 2011 establece en su ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. Por lo tanto, se requiere adelantar un proceso de contratación con la participación de Persona Natural y/o Jurídica, para el suministro de cofres.

El proveedor debe cumplir con los requerimientos realizados por la entidad, referente al servicio requerido.

La secretaria de Gobierno Convivencia y Paz de la Alcaldía Distrital de Turbo procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados o similares con el objeto de contratar a nivel nacional la prestación de servicios logísticos, durante las anteriores vigencias, determinando las empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual y el presupuesto.

A. Aspecto legal

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4.4.2. Análisis de la demanda:

C. Aspecto Económico:

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de desempleo y el comportamiento del sector. Teniendo en cuenta que la actividad económica sobre la cual recae la presente contratación pertenece al sector terciario, el cual se refiere al ofrecimiento de servicios y venta de elementos que brinda el comercio, bancos, educación, transporte etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), En el segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.

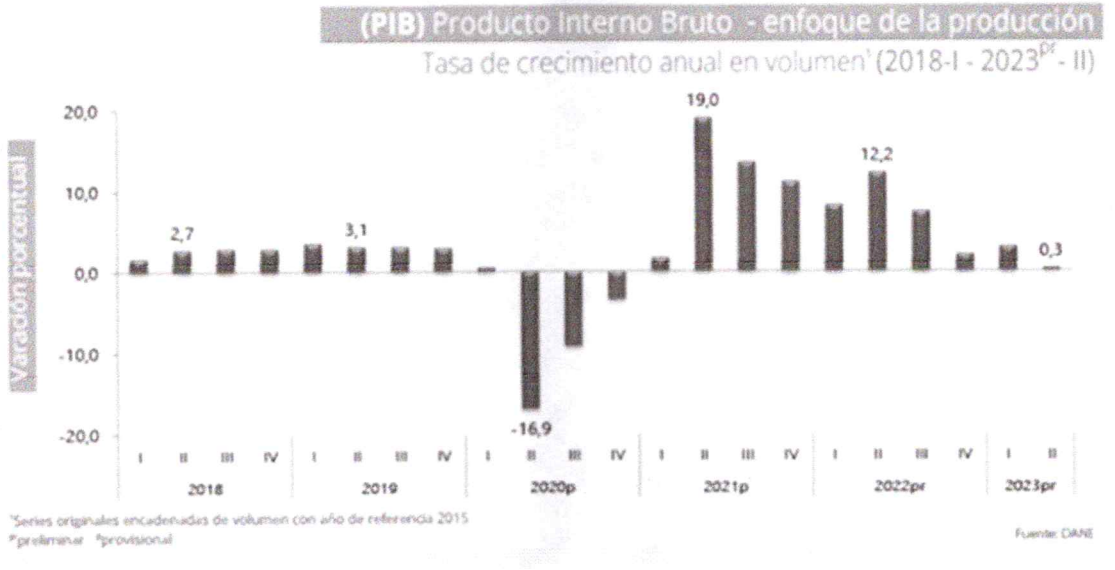
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.



En agosto de 2023, la variación anual del IPC fue 10,99%, es decir, 0,45 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,44%

De acuerdo con el boletín técnico… índice de precios al consumidor IPC, expedido por el DANE, En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%):

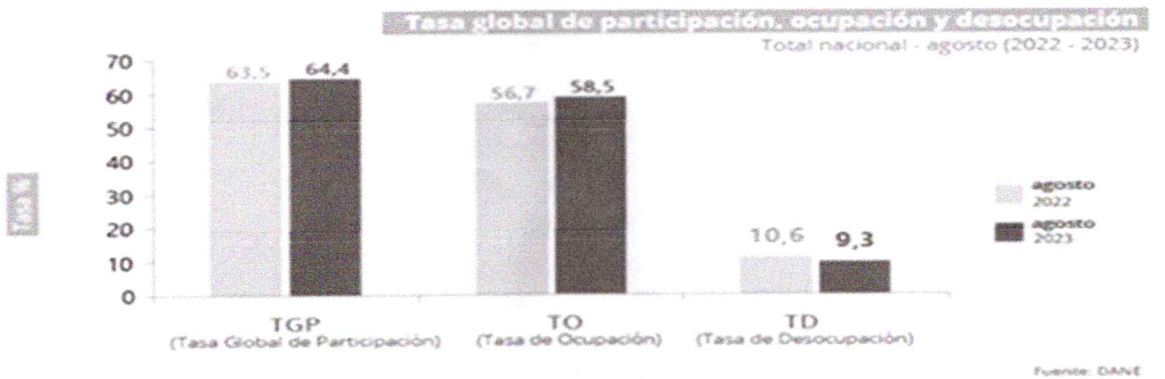
Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	6,11	9,80	0,03	1,79	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,82	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,85	1,01	0,21	0,74	0,14
Bienes y servicios diversos	6,98	1,71	0,06	0,68	0,04
Transporte	13,65	0,86	0,06	0,67	0,09
TOTAL	100,00	0,69	0,69	0,84	0,84
Salud	1,71	0,61	0,01	0,46	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,57	0,16	0,40	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,66	0,07	0,32	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,10	0,28	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,03	0,04	0,20	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,69	0,02	0,19	0,01
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

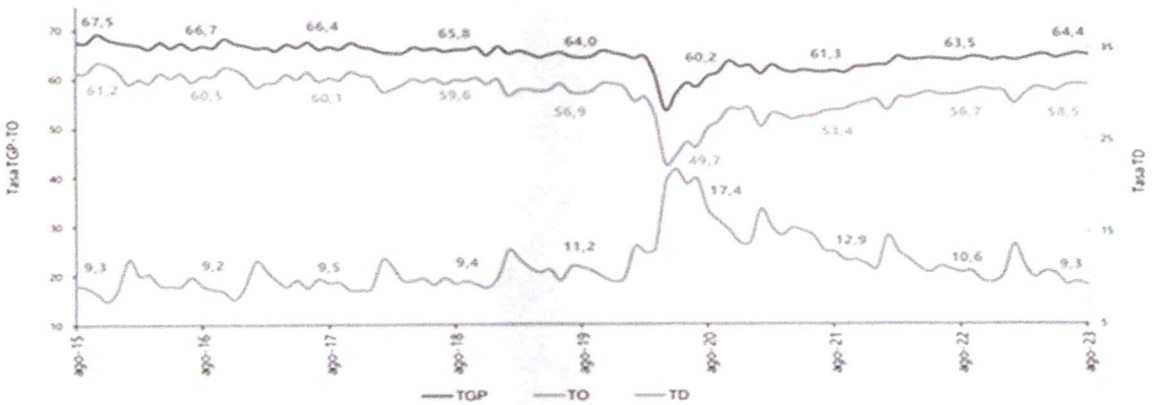
En lo referente a la tasa de ocupación, Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).



En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes

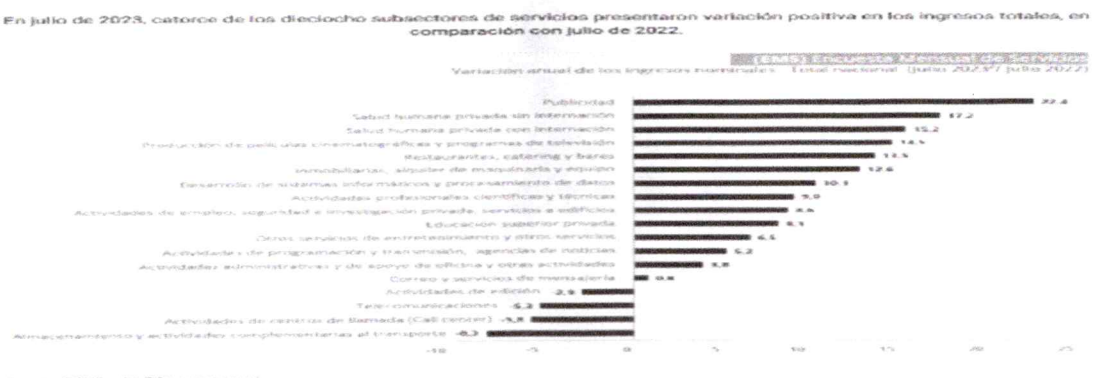
de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%). De acuerdo con el boletín técnico del mes de septiembre en el cual se publicó la información referente a el trimestre móvil mayo - julio de 2023, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con la última información reportada en la página del DANE, en la encuesta mensual de servicios para el mes de julio de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2022.



- **ASPECTOS REGULATORIOS**

La presente Licitación Pública, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contrato que se celebrara corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32º De los contratos estatales. Sección III. Del contrato estatal. Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Distrito de Turbo y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- **Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal**

La entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores publicados en el SECOP, con un objeto similar, es decir servicio de apoyo logístico, el cual se pretende contratar en el Distrito de Turbo, encontrándose la siguiente información:

ENTIDAD	*OBJETO*	*CUANTÍA*	*AÑO*
ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO	*SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES COMO ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTPOBLACION VULNERABLE*	*$38.900.000*	*78-2020*
ALCALDIA DISTRITO DE TURBO	*SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES COMO ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTPOBLACION VULNERABLE*	*$70.000.000*	*210-2021*
ALCALDIA DISTRITO DE TURBO	SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES COMO ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTPOBLACION VULNERABLE	$70.000.000	SAM-019-2022
ALCALDIA DISTRITO DE TURBO	SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES COMO ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTPOBLACION VULNERABLE	$52.000.000	147-2023
ALCALDIA DISTRITO DE TURBO	SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES COMO ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTPOBLACION VULNERABLE	$58.000.000	79-2024

- **ANALISIS DE MERCADO**

De acuerdo con el resultado arrojado en el análisis de la perspectiva de la SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO DEL DISTRITO DE TURBO, se considera que para que el desarrollo del objeto contractual se de en las mejores condiciones posibles, atendiendo las características que lo componen como el presupuesto oficial, el plazo, lugar de ejecución y la calidad del servicio a

suministrar, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista deberá contar con la infraestructura organizacional y personal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento del contrato con el DISTRITO.

Se considera que la persona natural o jurídica seleccionada en este proceso debe contar con la suficiente experiencia en la prestación de servicios de logística y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigida para estos casos.

En el marco de la elaboración de los estudios previos para la prestación de servicio de apoyo logístico para la apoyo logístico para la atención de los miembros de la fuerza pública en los diferentes eventos, comandos situacionales y visitas de referenciación encaminados a reforzar la seguridad y convivencia en el distrito de turbo, se realizó un análisis de mercado detallado, teniendo en cuenta la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los impuestos y su impacto en la estructura de costos de los bienes requeridos. Este análisis permitió establecer una proyección de precios alineada con las condiciones económicas actuales del mercado y con los valores registrados en los procesos de contratación de los años anteriores.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medida 50cm hasta 80cm.	Indeterminada	$600.000
2	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medidas 81cm hasta 120cm.	Indeterminada	$820.000
3	Cofre fúnebre adulto hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, acabado con exterior en pintura biodegradable brillante con opción en colores, medidas de 190cm x 56cm de ancho, 55 cm de alto.	Indeterminada	$1.330.560
4	Cofre fúnebre tipo extra, encapilladlo tela algodón con acabado exterior en la brillante, madera chingale y roble, base en roble, medidas 210cm x 60 de ancho, 60cm de alto, 60cm de largo.	Indeterminada	$1.720.320
5	Servicio preservación del cuerpo muerte natural	Indeterminada	$4800.000
	Servicio preservación del cuerpo muerte violenta	Indeterminada	$680.000
7	Carrosa fúnebre al campo santo	Indeterminada	$250.000
9	Arreglo o corona floral, tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo.		$100.000
10	Equipos de velación (fuego de velación y cristo)	Indeterminada	$150.000

11	Transporte dentro del municipio	indeterminada	$220.000
12	Trámites legales notariales	indeterminada	$120.000
Valor Total		**$100.000.000**	

4.5. **IMPREVISTOS.**

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. **ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta. De conformidad con lo anterior se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CIEN MILLONES DEPESOS M.L. ($100.000.000).**

4.7. **ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS**

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica (publicidad)	Según actividad del contratista
Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Pro-anciano	4%
Pro-deporte	2%
Servicio general persona jurídica y asimiladas y PN declarantes de renta.	4%
Servicios generales no declarantes	6%

NOTA: estas retenciones (RETEICA Y RETENCION EN LA FUENTE) no hacen parte del gasto de la administración distrital, la asumirá el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales: Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta

de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de

2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b. **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c. **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo

resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes,** en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública y se debe encontrar en firme para el momento de la adjudicación del contrato.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

- **Capacidad Financiera**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2024**.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la

Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes

deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General
El balance general al 31 de diciembre de 2024
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2024

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La codificación según **las Naciones Unidas – UNSPSC**, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Nombre	clasificación	segmento	familia	clase

equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver	42 26 18 00	42	26	18
equipo y suministros funerarios	42 26 21 00	42	26	21
servicios funerarios y asociados	85 17 15 00	85	17	15
productos de entierro o tumbas	48 13 15 00	48	13	15

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.

En caso de subcontratos, se debe anexar la certificación de la entidad particular contratante.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.3.1. CONDICION DE ADMISIBILIDAD

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar UN (01) Contrato suscrito, que se encuentren liquidados a la fecha del cierre del proceso, que el objeto corresponda al del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que se encuentren inscritos en los siguientes códigos:

Nombre	clasificación	segmento	familia	clase
equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver	42 26 18 00	42	26	18
equipo y suministros funerarios	42 26 21 00	42	26	21
servicios funerarios y asociados	85 17 15 00	85	17	15
productos de entierro o tumbas	48 13 15 00	48	13	15

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

5.3.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar **UN (01)** Contrato suscrito y cuyo objeto corresponda al del presente proceso, que se encuentren liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que se encuentren inscritos en los siguientes códigos:

nombre	clasificación	segmento	familia	clase
equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver	42 26 18 00	42	26	18
equipo y suministros funerarios	42 26 21 00	42	26	21
servicios funerarios y asociados	85 17 15 00	85	17	15
productos de entierro o tumbas	48 13 15 00	48	13	15

Para ello además de aportar la certificación del respectivo, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Distrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los Según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido **HABILITADAS**, obtenido una calificación **ADMISIBLE** en todos los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Estímulo a la Industria Nacional	**200**
2. Factor Económico	**500**
3. Valor agregado	**299.75**
4. FACTOR INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	**0,25**
TOTAL	**1.000**

PUNTAJE MINIMO EXIGIDO 800 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

5.4.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta **DOSCIENTOS (200)** puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	200
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con legislación nacional.	50

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato "Apoyo a la Industria Nacional".

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.4.2. VALOR DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la Propuesta Económica con la información que se requiera en los pliegos, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

Se otorgarán quinientos (500) puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 500

Dónde:

PP = es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp = es el valor de la propuesta más económica.
Vpe = es el valor de la propuesta en evaluación.

El precio más favorable de la oferta será determinado por la suma de los precios unitarios de cada producto, dado que las cantidades a solicitar son indeterminadas. Vale aclarar que se debe colocar la oferta por el valor total del presupuesto, ya que este será el recurso a utilizar por el término de ejecución del contrato, acompañado por el valor de la suma de los productos individuales.

5.4.3. VALOR AGREGADO: (299.75 PUNTOS).

El proponente que cuente con oficinas en el Distrito de Turbo para atender los servicios funerarios de manera ágil y rápida, este se demuestra con contrato de arrendamiento o el registro del establecimiento de comercio en el Certificado de existencia y Representación Legal.

Infraestructura: El proponente deberá acreditar que cuenta con oficina y con salas de Velación, para la prestación del servicio en el Distrito de Turbo.

Parque automotor: El proponente deberá acreditar que cuenta con carros fúnebres que reúna las condiciones de ley, para la prestación del servicio.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

5.4.4. INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "definición de emprendimientos y empresas de mujeres." Cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas

que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignaran **(0.25) PUNTOS** a los oferentes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los

asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Distrito, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS.**

5.4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Distrito de Turbo, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso deempate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3.**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o la proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:
-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados:

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL.	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Vigencia del contrato

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo, Antioquia.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del **SECOP II** la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía

6. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación.

Está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales, en consecuencia, las ofertas presentados por los proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales que cubren el presente proceso de contratación; serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO

	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

7. MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

8. ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de tipo y sector del gasto
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital
- Matriz de Riesgos

MARLA INDIRA FADUL MENA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Proyecto:
Camilo Cortes
Asesor Jurídico

Revisó y aprobó:
Marla Indira Fadul
Secretaria de Gobierno